

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 652-2022-UNAM

Moquegua, 01 de Setiembre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 275-2022-VIPAC-CO/UNAM de 23.08.2022, el Informe N.º 390-2022-FACIA/VIPAC/UNAM de 19.08.2022, el Informe Legal N.º 0556-2022-OAJ/CO-UNAM de 19.08.2022, el Informe N.º 1223-2022-OPP/UNAM del 19.08.2022, el Informe N.º 1079-2022-UP-OPP/UNAM de 18.08.2022, el Informe N.º 266-2022-UPM-OPP/UNAM de 18.08.2022, el Informe N.º 00052-2022-DAIMC/FACIA/VIPAC/UNAM de 12.08.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 31 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 00052-2022-DAIMC/FACIA/VIPAC/UNAM, el MSc. Agapito Flores Justo, Coordinador del Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil, presenta el PLAN DE TRABAJO – PERIODO 2022 DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL, para su aprobación.

Que, con Informe N.º 1223-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance del Informe N.º 1079-2022-UP/OPP/UNAM, mediante el cual se comunica que, de acuerdo a lo verificado el Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil, cuenta con una programación presupuestal para el año 2022, por el importe de S/. 29,227.00 Soles; asimismo, con Informe N.º 266-2022-UPM-OPP/UNAM, emitido por la encargada de la Unidad de Planeamiento, emite opinión favorable al Plan de Trabajo, por estar comprendido en el Objetivo Estratégico OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes y la Acción Estratégica AEI- 01.02 Programa de fortalecimiento de capacidades continuo y efectivo para docentes universitarios, del PEI 2020-2022 de la UNAM y dentro de las funciones de los Departamentos Académicos en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF.

Que, con Informe Legal N.º 0556-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, así la Ley N.º 30220- Ley Universitaria (en adelante La Ley), estableció en su artículo 8º, que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Así, la autonomía en el régimen académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42º del Estatuto de la UNAM, establece: “Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico, que reúnen a los docentes de especialidad y disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. De acuerdo a lo prescrito, el Coordinador del Departamento Académico, cumple con presentar el Plan de Trabajo respectivo, cuya finalidad es el de programar actividades que dicha instancia tiene previsto concretar en el presente año, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes. En tal sentido, corresponde viabilizar su aprobación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para aprobar el “PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL - PERÍODO 2022, por el importe de S/.29,227.00 Soles”.

Que, en mérito del Informe N.º 390-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del Mgr. Carlos Silva Delgado, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, mediante Oficio N.º 275-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que, el Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil 2022, tiene los siguientes objetivos específicos: 1. Cumplir con el perfeccionamiento académico de los docentes ordinarios y contratados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil. 2. Fortalecer las necesidades operativas y administrativas del Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil; por lo que, en mérito a la petición hecha por el MSc. Agapito Flores Justo, Coordinador del Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil, teniendo opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil, eleva a Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL - PERIODO 2022, por el importe de S/.29,227.00 Soles”, presentado por el MSc. Agapito Flores Justo, Coordinador del Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil, contenido en Cinco (05) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL - PERIODO 2022, por el importe de S/.29,227.00 Soles”, presentado por el MSc. Agapito Flores Justo, Coordinador del Departamento Académico de Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil, contenido en Cinco (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL